

del actual, manifestando: Que el perjuicio que los intereses Municipales ha sufrido por consecuencia de la rescision del contrato celebrado con aquel para el suministro de petróleo con destino al alumbrado publico, no debe apreciarse tomando solo en cuenta la mensualidad de Julio pp. como parece entender el peticionario, si todo el año economico, durante el cual se ha de pagar a 72 centimos de peseta el kilogramo de petróleo, en vez de hacerlo a sesenta y seis cent por que se comprometió Monerri a suministrarlo, y como la liquidacion exacta para conocer la cuantia de los perjuicios no puede hacerse hasta la terminacion del dicho año economico, opina esta Comision que no puede accederse a lo solicitado y que debe restarse a lo resuelto sobre el particular.

Y conformandose el Ayuntamiento con el parecer dictamen, acordó como en el mismo se propone.

Permiso para obras particulares.

Consigniente a lo informado por la Comision de P. Urbana y Arquitecto Titular, acuerda el Ayuntamiento conceder permiso, al Arquitecto D. Justo Millan, para hechar un pie en la casa n.º 10 de la Calle de Ochaudo, propia de D.ª Carolina Batllé, en el extremo Poniente de la fachada, en lucir esta, en su parte correspondiente al piso bajo y sustituir las canales por tubos de bajada de aguas.

Al maestro de obras D. Jori Gallego, para componer un vuelo en la casa numerada de la Calle de Sansin, propia de D. Juan Cayula.

Al mismo, para hacer comisa en sustitucion del vuelo, las maderas de dos balcones